



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

### **RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2011, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por la que se convoca exámenes reglamentarios para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos, categoría PPL-C1, PPL-C2 y PPL-C3.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan exámenes reglamentarios para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos, Categorías PPL-C1, PPL-C2 y PPL-C3, con sujeción a las siguientes bases:

#### *1º.—Solicitudes.*

Las solicitudes, una por cada categoría de acreditación deseada, se harán en el modelo E0101 que figura en el anexo I de la Orden de 30 de agosto de 2011, del Departamento de Economía y Empleo, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 178, de 8 de septiembre de 2011), y serán presentadas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

El modelo de solicitud se facilitará en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Pº Mª Agustín n.º 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Paseo Mª Agustín n.º 36, Edificio Pignatelli, puerta 3; o, en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A cada solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 3º de la convocatoria, así como del ejemplar para la Administración del modelo de liquidación de los derechos de examen figurado en el punto 2º de la convocatoria.

#### *2º.—Derechos de examen.*

Los derechos de examen para la obtención del certificado de profesional habilitado se fijan en 28,00 euros de acuerdo con la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 255, de 31 de diciembre de 2010), que deberá realizarse mediante autoliquidación según el modelo 514 de la Tasa 14, apartado 5 (Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 25, de 1 de marzo de 2006). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo y confeccionarlo si así lo desean, directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

#### *3º.—Requisitos.*

##### Categoría PPL-C1

- 1) Tener una edad mínima de 18 años.
- 2) Conocimientos teórico prácticos suficientes:
  - a) Estar en posesión de un título de ciclo formativo de grado medio en rama técnica o equivalente o, acreditar experiencia mínima de 24 meses en empresa, a plena dedicación, desarrollando la categoría de oficial de 2ª como mínimo, en una empresa instaladora de productos petrolíferos líquidos de la categoría equivalente, debidamente documentados tales extremos mediante fotocopia legalizada de los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la seguridad social.
  - b) Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación autorizada para la categoría PPL-C1. Dicho curso tendrá una duración mínima de 50 horas para las clases teóricas y de 50 para las prácticas.



#### Categoría PPL-C2

- 1) Tener una edad mínima de 18 años.
- 2) Conocimientos teórico prácticos suficientes:
  - a) Estar en posesión de un título de ciclo formativo de grado superior de rama técnica o equivalente o estar en posesión del certificado profesional habilitado de categoría PPL-C1 con una antigüedad mínima de dos años.
  - b) Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación autorizada para la categoría PPL-C2. Dicho curso tendrá una duración mínima de 100 horas para las clases teóricas y de 70 para las prácticas.

#### Categoría PPL-C3

- 1) Tener una edad mínima de 18 años.
- 2) Conocimientos teórico prácticos suficientes:
  - a) Estar en posesión de un título de ciclo formativo de grado superior de rama técnica o equivalente o acreditar experiencia mínima de 24 meses en empresa, a plena dedicación, desarrollando la categoría de oficial de 1ª, como mínimo en una empresa instaladora de productos petrolíferos líquidos de la categoría equivalente, debidamente documentados tales extremos mediante fotocopia legalizada de los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la seguridad social.
  - b) Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación autorizada para la categoría PPL-C3. Dicho curso tendrá una duración mínima de 75 horas para las clases teóricas y de 50 para las prácticas

#### 4º.—Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza y en la página web del Gobierno de Aragón la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se hará pública por el mismo procedimiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### 5º.—Comisión de evaluación.

##### *Presidente:*

Titular: D. Luis Fernando Simal Domínguez  
 Suplente: D. José María Asín Mendoza

##### *Vocales:*

Titular: D. Francisco Javier Cimorra Pena  
 Suplente: D. José María Duato Jané  
 Titular: D. Pedro Luis Izquierdo Jiménez  
 Suplente: D. José María Ruiz García  
 Titular: D.ª Nuria Ciprés Gracia  
 Suplente: D. Ignacio Barra Casedas

##### *Secretario (con voz, pero sin voto):*

Titular: D.ª Teresa Royo Morés  
 Suplente: D. Carmelo Lostal Pérez

#### 6º.—Lugar, fecha y hora de realización de examen.

Lugar: Antigua Sala de Prensa de Presidencia, puerta 26 sótano, del Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, de Zaragoza.

Hora: 17.00 horas

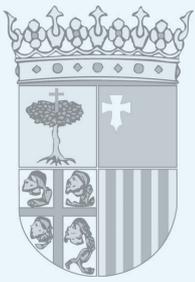
Fechas:

- Categoría PPL-C-1: 22 de noviembre de 2011
- Categoría PPL-C-2: 23 de noviembre de 2011
- Categoría PPL-C-3: 24 de noviembre de 2011

#### 7º.—Contenido y desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios:

- a) Teórico. Preguntas tipo «test».
- b) Práctico. Incluye cálculos y otras operaciones.



Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la normativa correspondiente al certificado que se trata de obtener y que, a continuación, se describen:

- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 22/10/1999).
- Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos.
- Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06, Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio:
  - Artículo cuarto. Modificación del Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
  - Artículo quinto. Modificación del Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba instrucción técnica complementaria MI-IP04 «Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público».
  - Artículo sexto. Modificación del Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MI-IP03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».
  - Artículo undécimo. Modificación del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos».
  - Artículo decimocuarto. Modificación del Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 «Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos».

**8º.—Resultados y notificaciones.**

La relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos será publicada en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, lo que sustituirá a la notificación personal, así como en la página web del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

**9º.—Emisión del certificado de profesional habilitado.**

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado en el modelo E0101 adjuntando dos fotografías tamaño carnet, fotocopia del D.N.I., documento acreditativo del abono de la tasa efectuado mediante la autoliquidación modelo 514 apartado 5 tarifa 48.1, de acuerdo con lo indicado en la segunda base de la presente convocatoria

Zaragoza, 9 de septiembre de 2011.

**El Director del Servicio Provincial de Industria,  
Comercio y Turismo de Zaragoza,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**